



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**VISTOS:**

El Informe N° D24-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 21 de junio de 2024, Informe N° D91-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, Informe N° D92-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° D24-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 21 de junio de 2024, se realizó el cálculo de la liquidación de vacaciones de los exfuncionarios Ruiz Leiva William y Carranza León Anthony Gil, verificando que los ex funcionarios materia del presente, cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S 005-90-PCM;

a) Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala: *"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable"*

b) Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 señala: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) señala: **Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas** salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos"*

c) Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que precisa: *"**Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para***



***este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"***

d) Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que ***"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"***;

Que, mediante Informe Técnico N° 2021-SERVIR-GPGSC, donde se concluye; ***"La obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente"***; No procediendo la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales máxime si estos se sujetan a diferentes regímenes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D320-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de junio de 2023, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. WILLIAM RUIZ LEIVA, como Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-3, el mismo quién asumió el cargo a partir del **26/06/2023** y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D130-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de abril 2024, se resuelve: ACEPTAR la RENUNCIA, consecuentemente DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN a partir del 01 de mayo del año en curso, del Ing. WILLIAM RUIZ LEIVA, como Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca; por lo que, según INFORME N°D91-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 17 de mayo de 2024 , se informa que el ex directivo cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de concluida su designación; es decir, desde el 26/06/2023 hasta el 30/04/2024.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°42-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de enero 2019, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha, al Abg. ANTHONY GIL CARRANZA LEÓN, en el cargo de confianza de SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL, del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-4, el mismo quién asumió el cargo desde el **16/01/2019** y mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°D159-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de mayo 2024, se resuelve: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la DESIGNACIÓN del Abg. ANTHONY GIL CARRANZA LEÓN, en el cargo de confianza de SECRETARIO DEL CONSEJO



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

REGIONAL del Gobierno Regional Cajamarca; por lo que, según INFORME N°D92-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 17 de mayo de 2024, se informa que el ex directivo cuenta con veintitrés (23) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2022-2023, treinta días del periodo 2023-2024 y le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de concluida su designación; es decir, desde el 16/01/2024 hasta el 13/05/2024, cabe mencionar que para los trabajadores que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, la normativa establece, según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el artículo 4.1 que la compensación económica le corresponde **hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados**.

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex funcionarios materia del presente, cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones trucas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	CARRANZA LEON ANTHONY GIL	2022-2023/2023-2024 (02 periodos acumulados)	1076.00	233.88	53		(a+b)/30*c	S/2,314.12
<b>TOTAL:</b>								S/2,314.12

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones trucas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	RUIZ LEIVA WILLIAM	26/06/2023	30/04/2024	1054.00		304		((a+b) *c / 360)-d	S/890.04
<b>TOTAL:</b>									S/890.04

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago a los ex servidores exfuncionarios **Carranza León Anthony Gil y Ruiz Leiva William**, por concepto de compensación vacacional y vacaciones truncas; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	CARRANZA LEON ANTHONY GIL	2022-2023/2023-2024 (02 periodos acumulados)	1076.00	233.88	53		(a+b)/30*c	S/2,314.12
<b>TOTAL:</b>								S/2,314.12

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)			
1	RUIZ LEIVA WILLIAM	26/06/2023	30/04/2024	1054.00		304		((a+b) *c / 360)-d	S/890.04
<b>TOTAL:</b>									S/890.04

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en su respectivo domicilio, **Anthony Gil Carranza León – PJE. BENJAMIN GALVEZ T. 131-137, William Ruiz Leiva – JR. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO 348 URB. SAN ANDRES ETAPA I**, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN